

TRANSPORTE Y ENCOMIENDAS EL BEJUCO, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA RM 445 212° Y 163°. Abog. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS, REGISTRADOR. CERTIFICA Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 99-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 11 correspondiente al año 2022**, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **445-62124. ESTE FOLIO PERTENECE A: TRANSPORTE Y ENCOMIENDAS EL BEJUCO, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 445-62124. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO.** Yo, WILLIAM ALEXANDER SUAREZ RINCON, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V-16.541.632, soltero, comerciante, domiciliado en el Municipio San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** de la sociedad Mercantil **TRANSPORTE Y ENCOMIENDAS EL BEJUCO, C.A.** ante usted, con el debido respeto, ocurro con la finalidad de presentar el Acta Constitutiva de mi representada, la cual se constituye como Pequeña y Mediana Empresa (PYME) para que se sirva ordenar su inscripción y se me expida copia certificada de la presente participación a los fines de su publicación. Anexo: 1.- Carnet del Comisario, 2.- Carta de Aceptación del Comisario, 3.- Inventario Inicial y facturas originales (para su respectiva vista y devolución luego de su confrontación). En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo. Ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA RM 445 212° Y 163°. Miércoles, 09 de Noviembre de 2022. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MONICA MACHADO. IPSA N° 81351, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO: 99-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM N° 44500436539. La identificación se efectuó así: WILLIAM ALEXANDER SUAREZ RINCON C.I: V-16541632. NANCY COROMOTO CASTRO GONZALEZ C.I: V-11105533. Abogado Revisor: SIMON HAMDAN SULEIMAN. Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, dictó medidas necesarias, para apoyar la creación de pequeñas y medianas empresas (PYMES) especial las nuevas que quieran ser creadas, en tiempo de pandemia con EXONERACION (SAREN) e Impuestos Regionales de pago por concepto de Constitución de dichas empresas desde la fecha, hasta 3 meses luego de superar la pandemia. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. REGISTRADOR, (FDO.) RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. ÉSTA PÁGINA PERTENECE A: TRANSPORTE Y ENCOMIENDAS EL BEJUCO, C.A. Número de expediente: 445-62124. CONST. Nosotros, WILLIAM ALEXANDER SUAREZ RINCON, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V-16.541.632, soltero, comerciante y NANCY COROMOTO CASTRO GONZALEZ, venezolana,

mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V-11.105.533, soltera, comerciante, hábiles y domiciliados en Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Mercantil, bajo la figura de COMPAÑÍA ANONIMA, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de acta constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad de acuerdo con las siguientes cláusulas: CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA COMPAÑIA. PRIMERA: La Sociedad Mercantil se denominará TRANSPORTE Y ENCOMIENDAS EL BEJUCO, C.A. SEGUNDA: La Sociedad tendrá como domicilio fiscal en la Urbanización Colinas del Torbes, Calle N° 2, N° 2-10, La Concordia, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional y del exterior. TERCERA: La Sociedad tendrá una duración de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que se prorrogará cuando así lo considere conveniente la Asamblea de Accionistas. CUARTA: El Objeto será prestar servicio de transporte de mercancías, objetos y personas, por todo el territorio nacional e internacional, utilización de vías rutas aéreas, terrestres y fluviales, utilización de unidades tanto propias como alquiladas, pesadas, livianas, vehículos de transporte de pasajeros. Conexión con agencia de viajes, líneas aéreas, terminales terrestres y puestos fluviales, enlaces con líneas hoteleras, instalaciones de alberge y promociones turísticas, organización de paseos y excursiones turísticas programas de esparcimiento, contratación de personal profesional y calificado en el ramo. Servicio de encomiendas, traslados, mudanzas, retiros, entregas programadas y almacenamiento de mercancías, objetos y documentos, trafico aduanero. Compra, venta y alquiler de unidades de transporte de carga y pasajeros, así como sus repuestos y accesorios para su mantenimiento y funcionamiento. Operaciones comerciales tanto por tienda física como por internet. Así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal en beneficio de la compañía. CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000), dividido en CINCUENTA (50) Acciones con un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000) cada una. El capital social ha sido suscrito y Pagado totalmente por los accionistas de la siguiente forma: el accionista WILLIAM ALEXANDER SUAREZ RINCON, ya identificado, suscribe CUARENTA (40) acciones por un valor de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000) y paga CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000) y la accionista NANCY COROMOTO CASTRO GONZALEZ, ya identificada, suscribe DIEZ (10) acciones por un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000) y paga DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000). Dichos aportes fueron pagados por sus Accionistas en mercancías, según facturas originales, que se anexan a la presente Acta Constitutiva. SEXTA: Las Acciones son Nominativas y cada acción da a su titular derecho en la Compañía. Así como el derecho al voto en las deliberaciones en las Asambleas generales de Accionistas y son indivisibles en lo que respecta a la sociedad y solo reconocerá un propietario por cada acción. La propiedad y cesión de las acciones se prueba y rige de conformidad con el Artículo 296 del Código de Comercio vigente. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la Resolución N° 150 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de junio de 2011, de la Normativa para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legiti-

mación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables en la Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: El poder supremo de la sociedad reside en la Asamblea de Accionistas. De toda Asamblea se extenderá un acta con las indicaciones de rigor, firmada por los Accionistas. Será convocada por escrito o mediante publicación en un diario local, por el Presidente, por lo menos con cinco (5) días de anticipación. Si se encuentran presentes los accionistas que representen, el cien por ciento (100%) del capital accionario, se obviará la convocatoria. OCTAVA: Las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Económico; las extraordinarias cuando lo acuerde cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la Compañía, o también podrán ser convocadas según lo establecido en el Artículo 278 ejusdem. Se requiere tener un quórum del setenta y cinco por ciento (75%), del Capital Social para la instalación de las asambleas, y un quórum del cincuenta y un por ciento (51%) de ese setenta y cinco por ciento (75%), presente en las Asambleas, para que sus decisiones sean válidas, salvo lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio. CAPITULO IV DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. NOVENA: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por Dos (2) miembros denominados: PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, nombrados por la Asamblea General de Accionistas; podrán ser Accionistas o no de la Empresa, durarán Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución. A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio, los Accionistas depositarán Cinco (5) acciones o su equivalente en dinero en efectivo cuando no sean accionistas en la caja social de la Empresa. DECIMA: Son Atribuciones de la Junta Directiva: 1) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen la Sociedad y las Decisiones y acuerdos de la Asamblea general de Accionistas. 2) Dictar las Normas generales de administración de la Sociedad. 3) Ejercer cualquier otra atribución que le señale Este instrumento constitutivo y el Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de votos. DECIMA SEGUNDA: Son Atribuciones del PRESIDENTE ejercer en forma conjunta o separada del VICEPRESIDENTE, las siguientes: A) Convocar las Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias B) Abrir y Movilizar cuentas Corrientes y de Ahorros, C) Nombrar y Remover trabajadores y Fijar sus Remuneraciones, D) Presentar Anualmente a la Asamblea de Accionistas el Balance y un Informe sobre la Administración y marcha de los negocios de la Compañía. E) Controlar y Supervisar la Contabilidad. F) Representar a la Compañía otorgando poderes a Profesionales del Derecho de su Confianza. G) Firmar toda clase de documentos en Notarias, Registros, Ministerios y demás personas Jurídicas bien sean estas de Carácter Privado o Público. H) Librar, Aceptar, Endosar, Letras de Cambio, Cheques, Pagarés y cualquier otro Efecto de Crédito. I) Comprar vender y Permutar Títulos Valores y Bonos de la República. Y en fin realizar cuantas Actividades

creyere convenientes para incrementar el Activo Social de la Empresa. Son atribuciones del VICEPRESIDENTE, actuando en forma separada o conjunta con el PRESIDENTE, las señaladas en la cláusula Decima Segunda que son las mismas del Presidente, así como suplir las faltas temporales o absolutas del Presidente; ejerciendo en consecuencia las facultades previstas en esta cláusula. CAPITULO V. DEL EJERCICIO ECONOMICO, APARTADOS Y COMISARIO. DECIMA TERCERA: El primer ejercicio económico de la sociedad comprenderá desde la fecha de su Inscripción en el Registro Mercantil hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año y los subsiguientes Ejercicios económicos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. DECIMA CUARTA: Al final de cada ejercicio económico se hará el corte general de las cuentas y se formulará el Inventario y Balance General para dictaminar el Estado de la Empresa; si se obtuvieron beneficios se harán los siguientes apartados: Un cinco (5%) por ciento, para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un diez (10%) por ciento del capital social, el remanente será distribuido en forma proporcional entre los Accionistas, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas. DECIMA QUINTA: En ningún caso los accionistas podrán otorgar fianza o avales a favor de terceros y en caso de hacerlo deberá ser por decisión unánime de una Asamblea reunida para Tal fin. DECIMA SEXTA: La sociedad tendrá un COMISARIO, el cual durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las atribuciones que señala el Código de Comercio. CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA DECIMA SEPTIMA: La Compañía se disolverá cuando así lo decida un número de Accionistas que representen por lo menos un Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social y mediante acuerdo aprobado en la Asamblea Extraordinaria. DECIMA OCTAVA: La Asamblea que acuerde la Disolución de la Compañía hará el nombramiento de los liquidadores y les conferirá los poderes que considere convenientes. DECIMA NOVENA: La Asamblea General de Accionistas continuará funcionando hasta el fin de la Liquidación y los Liquidadores podrán convocar cada vez que lo juzguen conveniente. CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA: Se designa como miembros de la Junta Directiva en el cargo de PRESIDENTE A: WILLIAM ALEXANDER SUAREZ RINCON, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V-16.541.632, soltero, comerciante y VICEPRESIDENTE A: NANCY COROMOTO CASTRO GONZALEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V- 11.105.533 soltera, comerciante. SEGUNDA: Se designa como Comisario a la Licenciada en Contaduría Pública ANGIE REBECA MANOSALVA COLMENARES, venezolana, mayor de edad, soltera, hábil, de este domicilio y titular de la Cédula de identidad N° V-18.089398, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° CPC 118.629. TERCERA: Se Autoriza al ciudadano WILLIAM ALEXANDER SUAREZ RINCON, ya identificado, en su carácter de PRESIDENTE de la compañía, para que realice la presentación del Acta Constitutiva ante el Registro Mercantil, a los fines legales consiguientes, pudiendo en consecuencia firmar las solicitudes y documentos a que haya lugar. (Fdo. Ilegible). Miércoles 09 de noviembre de 2022. (FDOS.) WILLIAM ALEXANDER SUAREZ RINCON C.I: V-16541632. NANCY COROMOTO CASTRO GONZALEZ C.I: V-11105533. ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 445.2022.4.1240. (Fdo.) ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA.